

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 037-2020-R.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01083259) recibida el 13 de diciembre de 2019, mediante la cual la estudiante CONSUELO CARMEN NEGRÓN MARTINEZ, de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Telecomunicaciones de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del orden de sus prenombrados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 049-2009-CU del 27 de abril de 2009, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Telecomunicaciones de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña CARMEN CONSUELO NEGRON MARTINEZ, en el Proceso de Admisión 2008-B;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1480-2019-D-ORAA del 18 de diciembre de 2019, remite el Informe Nº 313-2019-SEC/ST-ORAA del 18 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 049-2009-CU del 27 de abril de 2009, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como CARMEN CONSUELO NEGRON MARTINEZ;

Que, obra en autos el original del Partida de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizado por un Notario Público, de la recurrente donde figura como CONSUELO CARMEN NEGRON MARTINEZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 016-2020-OAJ recibido el 09 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de los prenombrados debiendo figurar la recurrente como CONSUELO CARMEN NEGRÓN MARTINEZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 016-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 049-2009-CU del 27 de abril de 2009, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al orden de los prenombrados de la estudiante de la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Telecomunicaciones de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **CONSUELO CARMEN NEGRON MARTINEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPG – FIEE, OAJ,
cc. OCI, ORAA, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.